

DÉSCLINDE

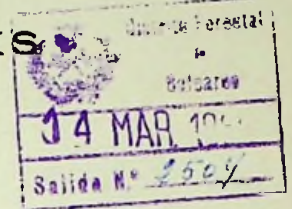
1967-78



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Aprobación de deslinde parcial del monte "Comuna de San -
Martín" nº 7 del Catálogo de U.P. de la pertenencia del Ayunta-
miento de Muro, para cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta
del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 1966.

Con fecha 11 de los corrientes ha tenido entrada en este
Distrito Forestal la aprobación, por el Excmo. Sr. Ministro de -
Agricultura, del deslinde parcial administrativo del expresado -
monte y que textualmente dice así:

"Examinado el expediente de deslinde parcial incoado para
cumplimentar la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo
de fecha 31 de Enero de 1966, que fija la línea límite que debe
existir en la colindancia del monte número 7 del Catálogo de los
de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Mar-
tin", de la pertenencia y término municipal de Muro, con la fin-
ca propiedad de "Muralcudia, S.A."

RESULTANDO que con fecha 14 de Marzo de 1966, se ordenó -
por éste Ministerio el cumplimiento en - sus propios términos de
la Sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fe-
cha 31 de Enero de 1966, dictada en el recurso Contencioso Admi-
nistrativo nº 14.339. interpuesto por Muralcudia S.A., contra re-
solución de dicho Ministerio de 4 de Abril de 1963, que aprobó -
el deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de Balea-
res, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibili-
dad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, e-
el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Muralcu-
dia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de --
cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslin-
de del monte número siete del Catálogo de los de utilidad públi-
ca de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución
no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin -
hacer imposición de costas".

RESULTANDO que dicho fallo y copia de la Sentencia fué re-
mitida al Distrito Forestal de Baleares, que redactó la oportuna
memoria y presupuesto para cumplimentar la Sentencia que se redu-
cia al apeo de la línea de colindancia del monte con la finca de
la mencionada Sociedad "Muralcudia, S.A." puesto que no afecta -
al resto de las colindancias del monte y una vez autorizada su --



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montoro, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

ejecución, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para la práctica de las operaciones de amojonamiento provisional de la parte de lindero exterior a que afectaba la Sentencia.

RESULTANDO que habiendo sido trasladado el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares, que debía efectuar la operación se suspendió ésta en la fecha en que fué anunciada, procediéndose a la publicación de nuevo anuncio en el B.O. de la provincia señalando fecha y lugar para dar comienzo a la práctica de la operación así como nombrando el Ingeniero Operador que debía realizarla.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y asistiendo la Comisión del Ayuntamiento de Muro y la representación de la Sociedad "Muralcudia, S.A." procedió el Ingeniero Operador en 28 de Diciembre de 1966 a la fijación de la línea de colindancia, colocando el piquete A en coincidencia con el piquete nº 71 del deslinde y tomando la alineación recta hasta el mar del "Canal d'en Molinas" por medio de un punto auxiliar situado sobre el malecón derecho de dicho canal, situó diez piquetes, designados con las letras A a la J, estando colocado este último en la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, extendiéndose la correspondiente acta en la cual consta la disconformidad de la Comisión del Ayuntamiento de Muro, que estima que no se ha seguido la línea marcada en los términos de la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, o sea el Canal d'en Molinas, ya que se ha trazado partiendo de puntos de referencia situados sobre el malecón de la margen derecha de dicho canal, añadiendo que ésta manifestación tampoco implica aceptación de la línea de deslinde que pueda resultar de la mencionada Sentencia, por considerar que tal Sentencia lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el canal d'en Pep, acta que fué firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por Edictos y notificaciones a los interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Plano adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1967, reclamación que afecta a la total línea perimetral determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.

RESULTANDO que la reclamación presentada fué remitida junto con el expediente a informe de la Abogacía del Estado, que lo emitió en el sentido de que procedía rectificar el deslinde, con citación de las partes, para atemperarlo a los propios términos de la



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.º - Telef. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Sentencia del Tribunal Supremo, siguiendo en consecuencia la línea recta del eje del "Canal d'en Molinas" hasta el mar.

RESULTANDO que como consecuencia del dictamen de la Abogacía del Estado, la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares remitió escritos por duplicado al Sr. Ingeniero de la Sección Unica del Distrito Forestal al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muro y al Sr. Gerente de la Sociedad "Muralcudia, S.A.", en los que les notificaba la fecha y hora en que se rectificaría la línea apeada en 28 de Diciembre de 1966, para atemperarla a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo.

RESULTANDO que en la fecha anunciada, 12 de Julio de 1967, el Ingeniero Operador practicó nuevo apeo de la línea de colindancia entre el monte de U.P. nº 7 y los terrenos de Muralcudia, S.A. situando el piquete A-1 en el punto de intersección de la alineación de los piquetes nº 70 y 71 con el eje del "Canal d'en Molinas", y continuando la colocación de piquetes hasta el LL-1 siguiendo la prolongación del eje del canal hasta la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre, manifestando en acta la Comisión del Ayuntamiento de Muro que se ratifica en sus anteriores manifestaciones efectuadas en el deslinde del día 28 de Diciembre de 1966, en el sentido de que no acepta la línea apeada, y remitiéndose el antiguo deslinde practicado, considerando como verdadera la línea de colindancia el canal d'en Pep. Se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por edictos y notificaciones a los interesados, se presentó escrito de reclamación por el Sr. Alcalde de Muro, en representación del mismo y cumpliendo acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 7 de Septiembre de 1966, en el que reclama contra el deslinde por considerar que la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo lesiona los intereses legítimos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que la reclamación presentada, junto con el expediente, fue remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que el deslinde practicado en 12 de Julio de 1967, se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, siendo firme dicha Sentencia es totalmente irrelevante, a los fines del presente expediente, la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Muro; por lo que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, remite el expediente con su informe, en el que propone la resolución de éste deslinde parcial en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslin-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

des y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de éste Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante el apeo realizado el día 12 de Julio de 1967, la línea propuesta por el Ingeniero Operador se ajusta exactamente a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1966, cuyo cumplimiento es el objeto de este deslinde parcial, siendo totalmente irrelevante, a los fines de este expediente la reclamación presentada durante el período de vista correspondiente por el Ayuntamiento de Muro, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, por lo que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de los piquetes que determinan la nueva colindancia con terrenos de la Sociedad Muralcudia, S.A. se describe en el acta de apeo y la línea rectificadora queda fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ésta Dirección General, ha dispuesto

1.º.- Aprobar el deslinde parcial del monte nº 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de S. Martín" de la pertenencia y término municipal de Muro, realizado para ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 31 de Enero de 1966, en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador en fecha 12 de Julio de 1967 y según se detalla en el acta, registro topográfico y plano de la operación quedando la línea modificadora determinada por los piquetes nº 71, A-1, B-1 y sucesivos al LL-1.

2.º.- Modificar los términos de la O.M. de 4 de Abril de 1963, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de la misma en sus propios términos debiendo figurar el monte en el Catálogo, en la siguiente forma:

Provincia Baleares.
 Nº del Catálogo 7



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES - 5 -

Matías Montoro, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Nombre del monte Comuna de S. Martín.
Término municipal Muro
Pertenenencia Ayuntamiento de Muro.
Límites:

- N.- Finca particular "Albufera" de "Muralcudia, S.A."
- E.- Zona Martítimo- terrestre.
- S.- Finca "Santa Eulalia" de propiedad particular.
- O.- Terrenos particulares, carretera de Muro a -- Can Picafort, y albuferas de particulares.

Cabida total y pública: 105'4350 Has.

Servidumbres:

t Tubería de conducción de agua de mar y casetas de "Salinera Mallorquina, S.A." "Caseta d'es Capella del Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.

Torres del Polígono de Tiro de la Marina de Guerra.

Especies: Pinus halepensis y Juniperus oxycedrus.

3º.- Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4º.- Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 21-II-1968, participo a V.S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde parcial, debiendo se publicar también en el B.O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento.

Dios



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

- 6 -

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968

EL JEFE DE LA SECCION 1ª, Firmado ilegible.- Rubri-
cado.

Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEA-
RES. ".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a efecto de
que por el Sobreguarda Forestal de la Zona 1.1. y del Guarda del
Cuartel 1.1.2. encargado de la vigilancia de dicho monte, se pro-
ceda al conteo de todos los pies existente en la zona que pasa -
a la pertenencia de la Sociedad "Muralcudia, S.A." y delimitada
por el canal d'en Pep, zona marítimo-terrestre y piquetes del --
A-1 al LL-1, para ser descontados los pies resultantes de este -
conteo del subtramo a, del Tramo V de la Ordenación del citado -
monte.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 14 de marzo de 1.968
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arana
dº.: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Distrito Forestal.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

REPLANTEO PARCIAL DEL DESLINDE DEL MONTE N.º. 7 DE U.P.

PETICIONARIO: D. Pedro Ripoll Figuerola , en representación de los Hnos. Perello

FINCA : particular Sen San Marti

MOJONES AFECTADOS N.º. : 43 - 44' - 44 y 45

AÑO 1.977

SERVICIO PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES

Año Forestal de 1974-75

G.º o Monte N.º 7 denominado **COMUNA DE SAN MAR.**
TIN perteneciente al **Ayte de Muro**

APROVECHAMIENTO AUTORIZADO

Biblieni - Palma

Productos	Cantidad	TASACION		ADJUDICACION		Nombre del comp.
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
OCUPACION de 50 m/2 por paso a favor del						
predio "SON SAN MARTI"						
		Canon =		502	-	D. Gabriel
						Perello Gamundi
						Plaza de San
						Martin, nº 5
						MURO
						D. Gabriel GAMUNDI
						PERELLO
						Tº 53.7260 Port. A. Lu. 5
						53.70.65. Oficina
				23	anualidad de _____ años.	

Operaciones	Fecha de ejecución	Presupuesto de Tasas y Exacciones Parafiscales Decreto 502 / 1960
Señalamiento		Liquidación N.º _____
1.ª Subasta		Importe Ptas. _____
2.ª »		
3.ª »		
Adjudicación definitiva		
Entrega		
Contada en blanco		
Reconocimiento final		

Nº 00269



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DE MONTES CATALOGADOS

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Pasaje particular Guillermo de Torrella (Edificio Sena) - Tel. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

LICENCIA N.º 13

Año Forestal de 1974 a 1975

Don Mateo Castello May

Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal,
concede con esta fecha licencia al rema-
tante del aprovechamiento de Ocupación
de 500 m² por paso a favor Pedro
San Julián Martí
Don Gabriel Rello Zamudi

para que pueda efectuar el aprovecha-
miento indicado en el monte n.º 7
denominado Comuna de San Mateo
propiedad del Ayto de Muro,
término municipal de Muro

con sujeción al
pliego de condiciones técnico-facultativas
que obra en el Ayuntamiento del respec-
tivo pueblo y oficinas del Distrito, cuyo
aprovechamiento termina el 30 de Septiem-

Palma, 11 de Noviembre de 1974

El Ingeniero Jefe,





MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseo particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

Con esta fecha se expide por esta Jefatura la licencia
núm. 13 correspondiente al año forestal de 1974 a
1975, al rematante del aprovechamiento de Ocupación
de 50 m2. a favor predio del monte de los de ese Ayun-
"Son San Martí"
tamiento, denominado « Comuna de San Martín »
en ese término municipal, cuya entrega del aprovechamiento de re-
ferencia se efectuará por el personal que designa esta
Jefatura.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos
consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Palma de Mallorca, 15 de noviembre de 1974

El Ingeniero Jefe,

Edo.: Mateo Castelló.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 2174 40

PALMA DE MÁLLORCA

Con esta fecha expido la licencia núm. 18 al
 rematante D. ~~Gabriel~~ ~~Perelló~~ ~~Gamundi~~ ~~Perelló~~ ~~Gamundi~~
 para el disfrute del aprovechamiento de Ocupación de 50 m2.
 a favor del predio "Son San Martí" del año forestal de 1974 a 1975 del
 monte núm. 7 denominada « Comuna de
San Martí » sito en el término municipal
 de Maro

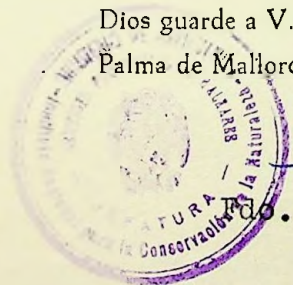
La entrega de dicho aprovechamiento la ha de practicar
~~el personal que designe esta Jefatura~~
 para cuyo acto si hubiese tiempo hábil, se avisará a V. S. con la
 antelación necesaria, y si por las frecuentes contingencias que en el
 campo alteran la marcha de los trabajos no pudiera hacerse así, se
 comunicará al Comandante del puesto encargado de la custodia de
 dicho monte, a cuyo efecto ruego a V. S. dé al mismo las órdenes
 oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos años

Palma de Mallorca, 15 de noviembre de 1974.

El Ingeniero Jefe,

Fdo.: Mateo Castelló.



Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe de la Guardia Civil de la Comandancia n.º 432

en INCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Posaje particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

Con esta fecha expido licencia núm. 13 a favor del rematante D. Gabriel Perelló Gamundi, para que pueda realizar durante el corriente año forestal de 1974 a 1975 el aprovechamiento de Ocupación de 50 m2. a favor Predio "Son San Martí" monte denominado « Comuna de San Martí » de los propios de Ayuntamiento de Muro, y con sujeción a las condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta.

Lo que digo a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 15 de noviembre de 1974.

El Ingeniero Jefe,

Fdo.: Mateo Castelló.



Sr. Guarda Forestal del Estado en Muro

BANCO DE ESPAÑA

Cuentas Corrientes

El Banco de España, abona en el día de la fecha, en la
cuenta no _____ de COMISION PROVINCIAL DE
MONTES

_____ la cantidad que figura
estampada por máquina contable al pie de este documento por entrega
de D. AYUNTAMIENTO DE MURO

domiciliado en MURO

El abono de los talones y cheques emitidos en virtud de este documento se hará a cargo de los

Sucursal

de _____

MCD 012344

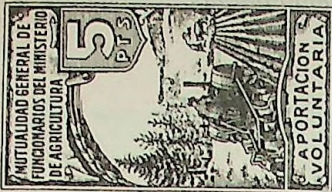
VALA DE MAJLORCA PESETAS



NOV 15-74 B.E17 5083*****75.00

IMPRESION DE MAQUINA CONTABLE

CARTA DE PAGO



ires

Ayuntamiento de MURO

PRESUPUESTO DE 1974

CARTA DE PAGO

correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 428

Concepto núm. 5,401

Capítulo 5

Artículo 5,4

D. GABRIEL VALLESPÍR MARIMÓN

Depositario

de este Ayuntamiento.

Recibí de Don GABRIEL GAMUNDI PERELLO, la cantidad de Qui-
nientas dos pesetas, por la indemnización para ocupación de
una zaja de terreno de 10 x 5 metros en el Monte de Propios
de este Ayuntamiento "Comuna de Son Sant Martí" Monte n.º 7
de U.P., para la construcción de una camino de acceso al pre-
dio de su propiedad.

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente Manda-
miento de Ingreso, bajo el n.º 428, debiendo tomarse razón
de la presente en la Intervención sin cuyo requisito no será legal esta
carta de pago.

En MURO a de 12. NOV. 1974 de 19

El Depositario, Acctal.

Son Ptas. 502,00

Tomé razón
El Secretario - Interventor,



Obligaciones previas a la Entrega de terrenos en Monte N.º 7 de U.P. ocupación: O.- PM/9.- 2º año.

Con esta fecha digo a D. Gabriel Perello Gamundi, lo que sigue:

"De acuerdo con la condición 4ª de la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 11 de julio de 1.973, autorizando la ocupación de una faja de terreno de 10/ x 5 metros en el Monte de Propios del Ayuntamiento de Muro "COMUNA DE SAN / MARTIN", N.º 7 de U.P. superficie destinada a la construcción a sus espensas de un camino de acceso al predio de su propiedad "Son San Martin", deberá / presentarme justificante acreditativo del ingreso en el Ayuntamiento de Muro de la cantidad de 502 pesetas a que asciende la indemnización por ocupación correspondiente al 2º año.

Satisfecha esta obligación el Ayuntamiento de Muro ingresará en la cuenta titulada "Comisión Provincial de Montes" - Mejoras 15% abierta en el Banco de España de esta capital, la cantidad de 75 pesetas, importe del / 15% de la indemnización.

Finalmente se le practicará la Entrega de los expresados terrenos mediante Acta Reglamentaria. "

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento con el ruego de que remita a esta Jefatura xerocopia del justificante acreditativo del 15% en la cuenta que semle ha indicado.

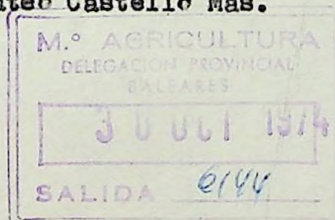
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 30 de Octubre de 1.974

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



~~_____~~
Sr. D. Gabriel Perello Gamundi.- Plaza de San Martin, 2
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO
MURO

dedor a D. Juan Pastor, que se representa por D. Juan Mir Payeras quien no exhibe documento alguno colocándose el piquete en esquina de pared de piedra que forma ángulo recto que es punto de reunión de las fincas Son San Martí, Santa Eulalia y el monte y es cambio brusco de dirección. Piquete treinta y cinco a ciento once metros y orientación nor-noroeste del anterior sobre piedra fita límite de propiedad de D. Juan Pastor y al igual que la anterior sin nombre por ser parcelas de Son San Martí, dentro del monte pinar alto y fuera de él cultivo de cereal; en este punto no se presenta nadie. Piquete treinta y seis a ochenta y cuatro metros y orientación nor-noroeste del anterior en divisoria de parcelas de Son San Martí no presentándose nadie en este punto, dentro del monte pinar alto y fuera de él cultivos de cereal a siete metros de caseta motor fuera del monte y orientación oeste. Piquete treinta y siete a ochenta y cinco metros y orientación nor-noroeste en el punto más al oeste de la parte del monte conocida por la Comuna y cambio brusco de dirección hacia el noreste; a veinte metros y orientación oeste de una caseta vivienda, en este punto no se presenta nadie y empieza colindancia con la carretera comarcal de Muro a Ca'n Picafort. Piquete treinta y ocho a ciento cuarenta y dos metros y orientación nor-este en el borde externo de la carretera citada. Piquete treinta y nueve a ciento setenta y dos metros y orientación nor-este del anterior en borde externo de la carretera citada. Piquete cuarenta a cincuenta y seis metros y orientación nor-este del anterior en borde externo de la carretera citada. Piquete cuarenta y uno a ciento ochenta y ocho metros y orientación nor-este del anterior y en situación idéntica. Piquete cuarenta y dos a ciento veinte metros y orientación nor-este del anterior en el borde externo de la carretera Muro-Ca'n Picafort; dentro del monte pinar alto, es principio de cambio brusco de dirección y está alineado con los anteriores desde el piquete treinta y ocho y siguientes. Piquete cuarenta y tres a ocho metros y orientación norte cruzando la carretera citada, en este punto se presenta D. Antonio Perelló Moragues que exhibe notificación individual y escritura de Compra-venta extendida con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos veintinueve en Notaría de D. Pedro Lluch Partegás en Muro entre D. Martín Alós Ribas y D. Antonio Perelló Moragues, en la que aparece inscrita servidumbre sobre el monte que luego se dirá; en este punto comienza colindancia con parcela de Son San Martí propiedad de D. Antonio Perelló Moragues dentro del monte pinar alto y fuera de él cultivos de cereal. Piquete cuarenta y cuatro prima a ciento veintiocho metros y orientación norte del anterior en un ligero entrante, fuera del monte cultivo de cereal dentro del monte pinar alto. Piquete cuarenta y cuatro a veinticuatro metros y orientación norte del anterior en situación idéntica, a cincuenta y ocho metros y orientación sur-este de una cantera de marés dentro del monte. Piquete cuarenta y cinco a noventa y dos metros y orientación norte del anterior alineado con los piquetes cuarenta y tres y cuarenta y cuatro prima, es principio de cambio brusco de dirección y nueva colindancia del monte con acequia de desagüe de la Font de's Pors finca propiedad de D. Juan Seguí Palou de nombre Font de's Pors. En este punto se presenta D. Juan Seguí Palau colocándose el piquete en el borde interno de la misma. Piquete cuarenta y seis a cincuenta y dos metros y orientación este del anterior en el borde interior de la acequia de Font de's Pors, dentro del monte pinar alto fuera de él terrenos inundados con cañas. Piquete cuarenta y siete a treinta y ocho metros y orientación este nor-este del anterior sobre piedra fita es principio de colindancia con parcela de Son San Martí conocida por Font de's Pors propiedad de D. Gabriel Malondra Serra y no se presenta nadie en este punto colocándose el piquete en el borde interno de la acequia. Piquete cuarenta y ocho a ciento cincuenta y seis metros y orientación este nor-este del anterior en borde interno acequia citada forma principio de cambio suave de dirección y alineado con piquete cuarenta y seis y siguiente. Piquete cuarenta y nueve a sesenta metros y orientación este en borde interno de la acequia, fuera del monte cañas, está a dieciocho metros y orientación sur-este de cantera de marés dentro del monte. Piquete cincuen

ta a ciento ocho metros y orientación sur-este del anterior sobre -
décimo octavo mojón antiguo en borde interno de la acequia. Piquete
cincuenta y uno a treinta y ocho metros y orientación nor-este del
anterior en borde externo de la acequia y punto más próximo a la ca-
rretera Santa Margarita Alcudia. Piquete cincuenta y dos a noventa
y uno metros y orientación norte del anterior siguiendo borde exter-
no acequia, dentro del monte pinar y fuera de él cañas. Piquete cin-
cuenta y tres a sesenta y siete metros y orientación norte del an-
terior alineado con los piquetes cincuenta y uno y cincuenta y dos
cruzando la carretera Alcudia Artá y forma vértice de entrante del
canal en el monte y en la misma situación que los anteriores. pique-
te cincuenta y cuatro cruzando de nuevo la carretera mencionada a -
sesenta y seis metros y orientación nor-oeste del anterior en el -
borde interno del canal cegado. Piquete cincuenta y cinco a noventa
y ocho metros y orientación nor-oeste del anterior en borde interno
del canal que forma en su contorno un saliente alineado con piquetes
cincuenta y tres y cincuenta y cuatro. Piquete cincuenta y seis a -
cincuenta y uno metros y orientación norte nor-oeste del anterior -
cruzando la carretera Alcudia Artá en el borde interior del canal.
Piquete cincuenta y siete a treinta y seis metros y orientación nor-
te nor-oeste del anterior en un entrante del canal desecado en el -
monte. Piquete cincuenta y ocho a cincuenta y cinco metros y orien-
tación nor-oeste del anterior a dieciocho metros de una tubería de
agua salada, en este piquete comienza colindancia con el predio pro-
piedad de Salinera Mallorquina, S.A. de nombre Salinas y no se pre-
senta nadie. Piquete cincuenta y nueve a cincuenta y uno metros y -
orientación nor-oeste primer punto después de cruzar la carretera -
Alcudia Artá después del cincuenta y ocho en el borde interno del -
canal mencionado. Piquete sesenta a ciento dieciseis metros y orien-
tación nor-oeste del anterior en el borde interno del canal, dentro
del monte pinar y fuera de él terrenos encharcados poblados con ca-
ñete. Piquete sesenta y uno a ciento diecinueve metros y orientación
nor-oeste del anterior en el borde interno del canal alineado con -
piquetes cincuenta y siete y siguientes y es saliente del monte y -
cambio suave de dirección. Piquete sesenta y dos a ciento ochenta y
seis metros y orientación nor-oeste del anterior en el borde inter-
no del canal, dentro del monte pinar y fuera de él terrenos enchar-
cados. Piquete sesenta y tres a ciento dos metros y orientación nor-
oeste del anterior en el borde interno del canal cegado siendo la -
vegetación a ambos lados del mismo en una línea de veinte metros pi-
nar y el resto terrenos encharcados. Piquete sesenta y cuatro a -
ochenta metros y orientación nor-oeste del anterior en el borde in-
terno del canal cegado; en este punto se presenta D. José Mayol Com-
pany sin representación de Salinera Mallorquina que no exhibe docu-
mento y D. Pedro Pons Estela en representación de Salinera Española,
S.A. que exhibe documento. Piquete sesenta y cinco a ciento noventa
y seis metros y orientación nor-oeste del anterior; a treinta y -
ocho metros de este piquete y a ciento cincuenta y ocho del piquete
sesenta y cuatro comienza colindancia con la propiedad de Salinera
Española, S.A. de nombre Albufera en un punto en el que existe pa-
red divisoria de propiedades colindantes entre sí y camino a diver-
sas fincas que tiene servidumbre sobre el monte. El piquete sesenta
y cuatro, digo sesenta y cinco, se sitúa en el borde interno del ca-
nal siendo la vegetación dentro del monte pinar y fuera de él cañe-
te. Piquete sesenta y seis a ciento dieciséis metros y orientación
nor-oeste del anterior, es el primero después de cambio suave de di-
rección pues sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco es-
tán alineados; siendo la vegetación dentro del monte pinar y cañete
fuera de él y emplazado en el borde interno del canal. Piquete se-
senta y siete a noventa y siete metros y orientación norte nor-oes-
te del anterior sobre vigésimo octavo mojón antiguo en el borde in-
terno del canal cegado alineado con piquete sesenta y cinco y si-
guientes, siendo principio de cambio suave de dirección. Piquete se-
senta y ocho a ciento sesenta y seis metros y orientación nor-nor-
oeste del anterior en borde interno del canal en terrenos inundados
despoblados de pinos en su alrededor. Piquete sesenta y nueve a -
ciento nueve metros y orientación norte-nor-oeste del anterior en -
borde interno del canal con pinar en ambas márgenes. Piquete seten-

Operación realizada en fecha 7 de diciembre de 1.977
a plena satisfacción por todos los concurrentes al acto y
sin levantamiento de acta alguna

Ingeniero Operador: D. José Ignacio de Cisneros

Replanteo parcial del deslinde del Monte nº. 7 de U.P.

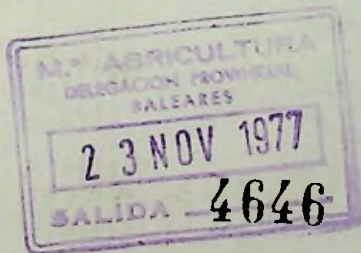
El miércoles día 7 de diciembre y a las 10 horas de su mañana deberá Vd. estar en la carretera de Muro a C'an Picafort y en el límite / del Monte "Comuna de San Martín" y finca particular San San Martí, a fin de recibir al Sr. Ingeniero, Jefe de la Brigada Unica de este Servicio designado por esta Jefatura para el replanteo / parcial del deslinde del Monte San Martín con la finca particular San San Martí, debiendo firmar el acta reglamentaria que oportunamente se levantará.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 22 de Noviembre de 1.977
EL INGENIERO JEFE

Fdc.: Mateo Castelló Más.



Sr. Guarda Forestal del Estado residente en MURO



Replanteo parcial de deslinde del Monte nº. 7 de U.P.

De acuerdo con lo interesado por ese Ayuntamiento en escrito de fecha 8 de los corrientes, le manifiesto, que el miércoles día 7 de Diciembre, se procederá al replanteo del límite de la finca SON SAN MARTI propiedad de / los hermanos Perelló, en su colindancia con el Monte de U.P. nº. 7 denominado "Comuna de San Martin", sito en el término municipal de Muro y de la pertenencia de Propios de ese Ayuntamiento; y que concretamente afecta a los piquetes 42 - 43 - 44' - 44 y 45 que se consignan en el acta de apeo del deslinde del Monte, aprobado por Orden Ministerial de 4 de abril de 1.963.

Lo que comunico a Vd. para que se sirva nombrar Comisión Municipal que asista al acto y firme el acta reglamentaria; Comisión que deberá esperar a las 10 horas de su mañana del expresado día en la carretera de Muro a C'an Picafort - límite Monte público y finca particular - , la llegada del Sr Ingeniero Jefe de la Brigada Unica de este Servicio , encargado de realizar / la operación y con el ruego igualmente de que tenga preparado un obrero para ayudar a dicho trabajo.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 22 de Noviembre de 1.977
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MURO

Replanteo parcial de deslinde del Monte nº. 7 de U.P. en su colindancia con la finca particular Son San Marti

Por haberlo interesado el Ayuntamiento de Muro, se le comunica / que el día 7 de diciembre y a las 10 horas de su mañana está prevista la operación de replanteo del límite de la finca Son San Marti, en su colindancia / con el Monte "Comuna de San Martin" nº. 7 del Catalogo de los Utilidad Pública de la Provincia de Baleares, sito en el término municipal de Muro y / de la pertenencia de Propios del expresado Ayuntamiento ; y que concretamente afecta a los piquetes 42 - 43 - 44 - 44 y 45 consignados en el acta de apeo de deslinde del Monte aprobado por Orden Ministerial de 4 de abril de 1.963.

Lo que comunico a Vd. para que con poder suficiente por los hermanos Perelló a los cuales representa, acuda a dicho acto y firme el acta reglamentaria; debiendo esperar en el límite del Monte con la finca Son San Marti la llegada del Sr. Ingeniero, Jefe de la Brigada Unica de este Servicio encargado de realizar la operación así como a la Comisión Municipal que preceptivamente a designar el Ayuntamiento de Muro.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 22 de Noviembre de 1.977
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. D. Pedro Ripoll Figuerola (en representación de Heros. Perelló)
c/ Ramón Y cajal, 45 - 5º

INCA



AYUNTAMIENTO DE MURO
(BALEARES)



Núm. 775

Ref.º PA

Con respecto a una petición formulada por D. Pedro Ripoll Figuerola = en representación de Hermanos Pere= lló, con domicilio en Inca, calle Ra= món y Cajal, 45-5º, como propieta== rios de una finca rústica lindante = con el Monte Comunal, interesa a es= ta Alcaldía nos informe sobre la si= tuación del deslinde existente entre dicho Monte y la finca antes indica= da, de la cual se acompaña fotocopia del plano de situación. Se adjunta, = asimismo, fotocopia de la instancia= de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro, a 8 de Noviembre de 1977.

EL ALCALDE,



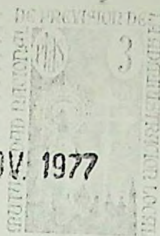
FIRMADO:

JUAN SABATER TORRANDELL

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Palma de Mallorca.

AYUNTAMIENTO DE MURO
(BALEARES)
REGISTRO ENTRADA
N.º 1323
Fecha 4 NOV. 1977



D. PEDRO RIPOLL FIGUEROLA (HNOS. PERELLO)
mayor de edad, vecino de Inca con domicilio
en la calle de Ramón y Cajal núm. 45-5º
de estado casado profesión empleado y provisto
del D. N. I. n.º 41.176.234 a esa Corporación municipal atentamente EXPONE:

Que desea realizar obras en una finca rústica
emplazado en la calle Predio Son Sant Martí núm.
de este término municipal, consistentes en que le sea señalado el
deslinde de la finca de su propiedad lindante con
el Monte nº 7 de U.P. Comuna de Sant Martí

A esa Corporación SUPLICA:

Que previos los trámites e informes pertinentes y con sujeción a las
normas establecidas en la Municipalidad, se sirva conceder el permiso necesario
para la realización de dicha obra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Muro, a 4 de Noviembre de mil novecientos
setenta y siete.

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE MURO.

de
Camino
4 116
5
Son San Martin
6 73
7
8
9
retera

de Son San Martin

26
La Comuna

27
FINCA PROPIEDAD
Hnos PERELLO

25
COMUNA

COMUNA

Centro de Sta Margarita

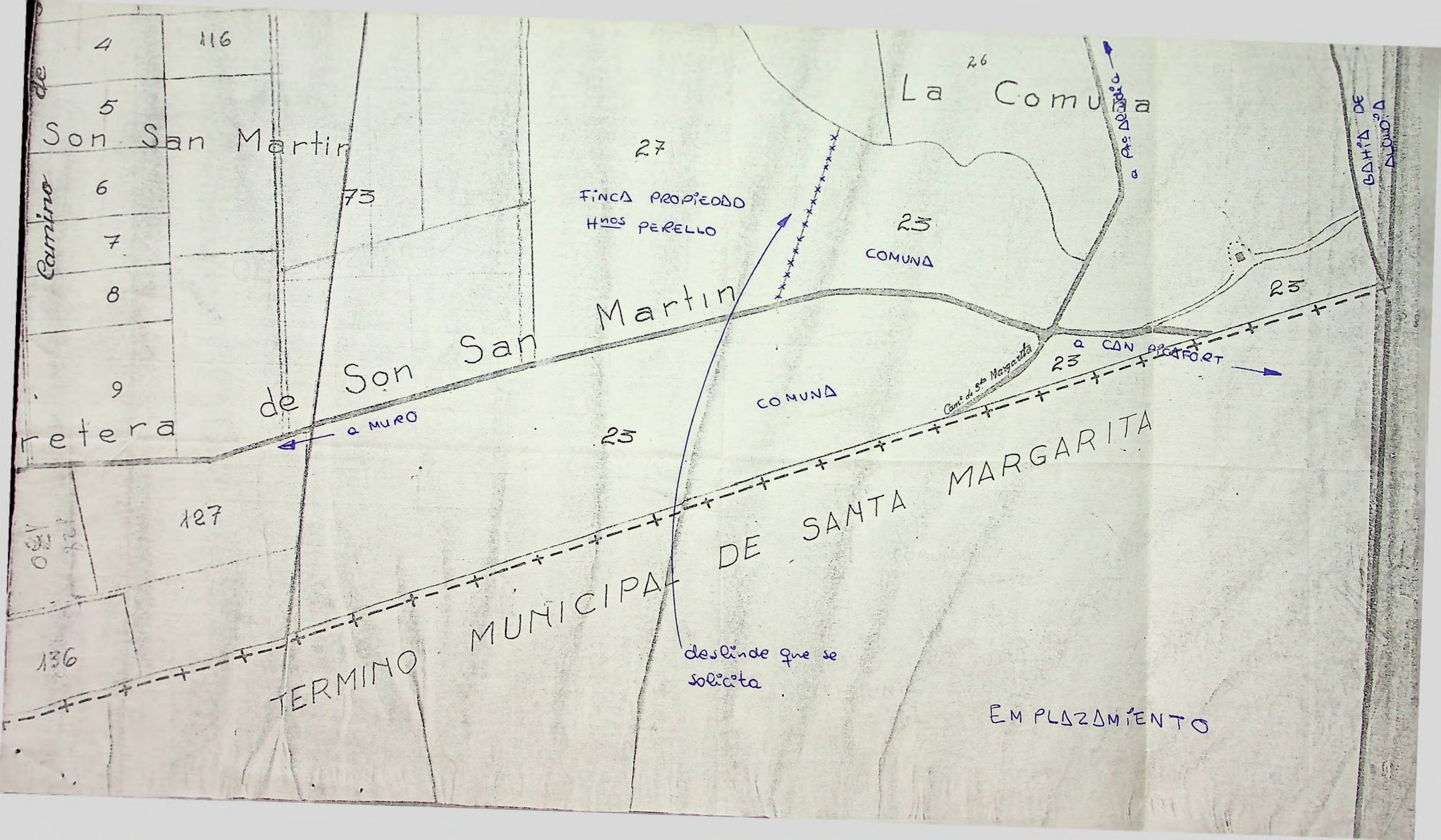
25 a CANAL DE AGUA

GANIA DE ALOND

127
136
TERMINO MUNICIPAL DE SANTA MARGARITA

deslinde que se solicita

EM PLAZAMIENTO



Por el presente documento, los HERMANOS PERELLO de Inca(Mallorca),D^a.: MAGDALENA ,D^a.ANA y DON RAFAEL,PERELLO BALAGUER,

A U T O R I Z A N

a DON PEDRO RIPOLL FIGUEROLA, de Inca(Mallorca) , con D.N.I. n^o.: n^o.: 41,176.234, para que en su nombre ,les represente y tome las determinaciones que crea convenientes, en el "REPLANTEO PARCIAL DE DESLINTE DEL MONTE N^o.:7 de U.P. en su colidancia con nuestra finca particular de Son San Martin, y firme el Acta reglamentaria.-

Y para que conste donde convenga firmamos el presente documento en Inca, a cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.-

F/ANA PERELLO BALAGUER

F/MAGDALENA PERELLO BALAGUER

F/ RAFAEL PERELLO BALAGUER.

F/ PEDRO RIPOLL FIGUEROLA.